SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL SECTOR TURISTICO PARA INVERSIONES 2021 (II Convocatoria)

GOBIERNO DE CANTABRIA

Desde la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales, les informamos de la convocatoria de subvenciones a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria, regulada en la orden IND/59/2021 de 20 de octubre, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el jueves 28 de octubre.

A modo de resumen:

Beneficiarios/as: Los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado sexto de esta orden, estén inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria y el establecimiento objeto de la inversión se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (con las excepciones expresamente indicadas en el apartado tercero).

Objeto de la subvención: Inversiones, obras de reforma y mejora de las instalaciones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, bares, restaurantes y cafeterías, campamentos de turismo, empresas de turismo activo, agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos y centrales de reserva. A modo de resumen, serán subvencionables, entre otras, las inversiones en materia de accesibilidad, insonorización, climatización, creación plazas aparcamiento, reforma de baños y cocinas, domótica, digitalización, eficiencia energética, ascenso de categoría, instalación de tecnología wifi, páginas web, adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y adquisición de materiales e inversiones en infraestructura contra el Covid-19.

En el apartado **sexto** se establece de forma expresa las actuaciones subvencionables según el tipo de establecimiento que se trate. Quedan excluidas las viviendas de uso turístico.

La cuantía máxima de la subvención será del 30% de los gastos subvencionables y en ningún caso superará los 100.000 €.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se **realicen y paguen** en el periodo comprendido entre el **1 de febrero de 2020** y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberán ser realizados y pagados con anterioridad a la resolución de inscripción definitiva en el Registro General de Empresas Turísticas.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

Concesión de las ayudas: Se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes según los criterios de valoración atendiendo a su prelación temporal hasta agotar el crédito presupuestario.

Solicitudes: Las solicitudes de subvención, una por entidad solicitante, se **presentarán**, según establece el apartado **décimo** en **modelo oficial** que figura en esta orden, acompañada de la documentación requerida a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". Se permite además la presentación por correo postal cumpliendo las condiciones exigidas para estos casos.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes termina el 19/11/2021.